

## Régimen de Regularización de Activos

¿Cuál es el tipo de cambio que se deberá considerar para el cálculo de la retención del 5% en cuentas CERA abiertas en euros u otra moneda diferente a dólar estadounidense? En el artículo 9° del Decreto N.º 608/2024 y su modificatorio se aclara que la base imponible para la determinación del impuesto especial, si los bienes estuvieran valuados en una moneda diferente a dólar estadounidense, se deberá considerar el tipo de cambio comprador correspondiente a cada moneda, según la tabla publicada por la entonces AFIP a los fines de las valuaciones para la presentación y determinación del impuesto sobre los bienes personales del período fiscal 2023, convirtiendo luego a dólares el importe resultante, utilizando el tipo de cambio comprador allí previsto para esa moneda. ¿Este procedimiento también deberá considerarse para el cálculo de la retención?

Sí.

**Fuente:** Dictamen DNI